

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Pedro Gouzález Palomo.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ceferino Alonso Prieto, vecino de Pola de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Epigmenio Llamazares Fernández, vecino de Pola de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Moreno Blanco, vecino de Ocejó; Manuel González Azgoitia, vecino de La Vecilla; Eduardo Saavedra Iglesias, vecino de Ventosilla; Faustino Rodríguez Gutiérrez e Indalecio Viñuela Viñuela, vecinos de Robledo de Fenar; José Rojo Castañón y Luis Castañón Gutiérrez, vecinos de Rodedizmo; Manuel Vidal Sarmiento y José Pozuelo Gómez, vecinos de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Restituto Marcos Martínez, vecino de La Valcueva; Adolfo Gutiérrez Viñuela, vecino de Candanedo del Fenar y Marcelino García Campos, vecino de Pardavé, de esta provincia,

habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

* * *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gavilán González y Mario González Morell, vecinos de Millaró, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evangelino González Sabugal, vecino de Barrio de Gordón; Francisco Lacho Martínez, vecino de Villamanín; Tomás Arias Corbaño, vecino de Rodiezmo y Luis Villacorta Rey, vecino de Ventosilla, esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino González Alvarez y Domitilo Alvarez González, vecinos de Villadangos, vecinos de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Castro Blanco, vecino de Ambaguas de Curueño y Saturnino García González, vecino de Llamazares, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Fernández Sahagún, vecino de Orzonaga; Jesús López García, vecino de La Acisa y José María Fanjul Cimadevilla, vecino de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Fidalgo Fernández, vecino de Santovenia de la Valdencina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Octubre, a las trece y quince, una solicitud de registro pi-

diendo 144 pertenencias para la mina de hierro llamada «Nueva España», sita en el paraje Llano de la Mina, término de Villafeliz, Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 144 pertenencias, con arreglo al Norte verdadero, en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata ancha abierta sobre mineral de hierro, en el paraje llamado Llano de la Mina, al pie de las Cintas de Barrero, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Teresina», expediente núm. 6.176; y desde él se medirán sucesivamente; 200 metros al N., 18º O., y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta 1,800 metros al E., 18º N., y se colocará la 1.ª; desde ésta 400 metros al S., 18º E. y se colocará la 2.ª; de ésta 3.600 metros al O., 18º S. y se colocará la 3.ª; desde ésta 400 metros al N., 18º O. la 4.ª; y desde ésta 1.800 metros al E., 18º N., a llegar a intestar con la estaca auxiliar; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.435. León, 15 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	La Bañeza	San Cristóbal	Porcina	1	1	1		
Idem idem	Valencia Don Juan	Valdevimbre	Idem	1	1	1		
Idem idem	Idem	Ardón	Idem	1	1	1		
Carbunco bacteridiano	Sahagún	Sta. Maria del Monte Cea	Bovina	6	6	6		
Idem idem	Idem	Idem	Ovina	12	12	12		
Distomatosis	Valencia D. Juan	Valdevimbre	Bovina	1	1	1		1
Pasteurelisis	Riaño	Riaño	Idem	35	21	9		5
Idem	Valencia de D. Juan	Gordoncillo	Porcina	2	2	2		2

León, 10 de Octubre de 1938.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1938

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Matanza	Porcina	30	Mal Rojo	Suero-vacuna I. V.	Bueno
Gordoncillo	Idem	70	Idem id.	Idem id.	Idem
Idem	Vacuna y mular	350	Carbunco bacteridiano	Vacuna	Idem
Ardón	Porcina	1	Mal Rojo	Suero I. V.	Idem
Valdepolo	Bovina	70	Carbunco Sintomático	Vacuna I. V.	Idem

León, 10 de Octubre de 1938.—(Tercer Año Triunfal)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de León

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Septiembre último y de acuerdo con las normas dictadas por el Ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Esta Jefatura atenderá en lo sucesivo al suministro con carácter de anticipo, de trigo con destino a siembra.

Segunda. La variedades de trigo a solicitar, serán las cultivadas en la Comarca y su clase la corriente en existencia en nuestros Almacenes.

Tercera. Las concesiones de estos préstamos se otorgarán a las Organizaciones Sindicales Agrícolas de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que ofrezcan ga-

rantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semilla a crédito, y a los agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía propia y de fiadores, igual cuando menos al doble del valor de la semilla solicitada.

En el caso de agricultores sindicados, cada uno de ellos suscribirá petición en modelo oficial que le será facilitado por su Organización Sindical, la que agrupará las peticiones por Delegaciones Locales. Cada grupo de peticiones de préstamos, dará lugar a una petición sindical que se formulará ante esta Jefatura provincial acompañada de una relación detallada y totalizada de las peticiones hechas por los Agricultores Sindicados, advirtiendo que esas peticiones se formularán tan pronto se reciban todas las peticiones de un pueblo o un número suficiente de ellas, sin esperar a re-

cibir las de otros pueblos, o las de agricultores negligentes bien entendiendo que la responsabilidad por garantía solidaria y mancomunada alcanza a todos los Sindicados de la Organización que soliciten préstamo de simiente, aun cuando la petición sindical se produzca fraccionadamente.

En el caso de agricultor no sindicado, la petición se formulará a la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo correspondiente, en impreso que por ésta le será facilitado, debiendo ir suscrita la petición por el interesado y dos fiadores, estando informada por la Alcaldía o Jefatura Local de Falange de su residencia, en que se acredite la extensión de tierra preparada para sembrar, la necesidad del crédito por no disponer de numerario o de simiente y si la garantía ofrecida es bastante al cumplimiento de la obligación de reintegro del préstamo.

Cuarta. Recibidas las peticiones de préstamo con los informes aludidos, esta Jefatura y las Comarcas respectivas, según los casos, a la vista de las declaraciones de cosecha y teniendo en cuenta la importancia de la siembra, etc., decidirán la concesión total o parcial e incluso la denegación del préstamo solicitado.

Quinta. Los préstamos de simiente se efectuarán por cantidad mínima de cien kilogramos y fracciones sucesivas de cincuenta kilogramos y a razón de ciento cincuenta kilogramos como máximo por hectárea de tierra dispuesta para la siembra.

La entrega se practicará en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo, elegido por el peticionario y del mejor trigo en existencia de la variedad cultivada en la Comarca y solicitada en préstamo.

Sexta. El pago de estos anticipos se realizará por los beneficiarios antes del 30 de Septiembre de 1939 en metálico o en especie y a razón de 104 kilogramos de trigo, por cada 100 kilogramos de trigo recibido.

Cuando la cancelación se haga en metálico, se tarificará el trigo al precio de tasa del mes en que se liquide, para la variedad prestada en el Almacén en que se hizo la entrega.

La devolución del préstamo en especie, se hará en el Almacén proveedor de la simiente y en idéntica variedad y calidad que la entrega a crédito.

León, 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Parque, los artículos que se detallan a continuación, se hace saber por el presente para que los industriales interesados puedan hacer sus ofertas por escrito en sobre cerrado las cuales serán dirigidas al Sr. Director de este Establecimiento haciendo constar en dicho sobre que se trata de oferta para el concurso del mes de Noviembre que se celebrará el día 9 del citado mes admitiéndose dichas ofertas hasta las doce horas de dicho día y teniendo en cuenta que los pagos

estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

La oferta la harán los concurrentes a base de precios sobre mercancías situada en los almacenes de este Parque.

ARTICULOS

Harina, 1,801 Qm.
Leña para cocinas, 1,681 idem.
Paja de relleno, 434 idem.
Paja pienso, 684 idem.
Salvado, 2 idem.

VIVERES

Tocino, 1,809 Kg.
Azúcar, 1,852 idem.
Patatas, 39,882 idem.
Chorizos, 267 idem.
León, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.
Núm. 609.—27,75 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Castrillo de los Polvazares

Formados los documentos que a continuación se indican, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo que también se expresa, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro de los plazos de su exposición al público;

Repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Padrón de vehículos automóviles, 15 días.

Matrícula industrial, 10 días.

Suplemento de crédito del actual presupuesto, 15 días.

Proyecto de presupuesto ordinario, 8 días.

Castrillo de los Polvazares, a 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Salvadores.

Ayuntamiento de

Santa María del Páramo

Formados los documentos que a continuación se indican, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo que también se expresa, al objeto de que contra los mismos puedan presentarse reclamaciones:

Reparto de rústica y pecuaria, por 8 días.

Listas de urbana, por 8 días.
Matrícula industrial, por 10 días.
Padrón de automóviles, por 15 días.
Las que se presenten una vez pasados dichos plazos, no serán atendidas.

Santa María del Páramo, a 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Riello

Confeccionados los repartimientos de rústica, listas de urbana, matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles de este municipio, correspondientes al próximo ejercicio de 1939, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días los dos primeros, y diez los últimos para que sean examinados por quien le interese, y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del corriente año, que ha de servir de base para formar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de exacciones en el mismo comprendidas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen justas, que serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 17 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Victor Santos.